



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), ocho (8) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCOLOMBIA S.A
Demandado : WINSTON RODRIGUEZ PERDOMO
Radicado : 2022-516

Al reunir la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se procederá a librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la **BANCOLOMBIA S.A NIT. 890903938-8**, y en contra de **WINSTON RODRIGUEZ PERDOMO CC. 12.135.039**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

Pagare No. 760110159 del 21 de enero del 2021

1.- Por la suma de \$555.555 M/CTE valor correspondiente al capital de la cuota No. 11 del pagare adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de diciembre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.1.- Por la suma de \$111.222 valor correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido entre el 22 de noviembre del 2021 al 21 de diciembre del 2021, liquidados a la tasa de 8,36% anual.

2.- Por la suma de \$555.555 M/CTE valor correspondiente al capital de la cuota No. 12 del pagare adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de enero del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.1.- Por la suma de \$114.934 valor correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido entre el 22 de diciembre del 2021 al 21 de enero del 2022, liquidados a la tasa de 8,36% anual.

3.- Por la suma de \$555.555 M/CTE valor correspondiente al capital de la cuota No. 13 del pagare adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de febrero del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.1.- Por la suma de \$117.869 valor correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido entre el 22 de enero del 2022 al 21 de febrero del 2022, liquidados a la tasa de 8,36% anual.

4.- Por la suma de \$555.555 M/CTE valor correspondiente al capital de la cuota No. 14 del pagare adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de marzo del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.1.- Por la suma de \$106.339 valor correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido entre el 22 de febrero del 2022 al 21 de marzo del 2022, liquidados a la tasa de 8,36% anual.

5.- Por la suma de \$555.555 M/CTE valor correspondiente al capital de la cuota No. 15 del pagare adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de abril del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.1.- Por la suma de \$122.665 valor correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido entre el 22 de marzo del 2022 al 21 de abril del 2022, liquidados a la tasa de 8,36% anual.

6.- Por la suma de \$555.555 M/CTE valor correspondiente al capital de la cuota No. 16 del pagare adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de mayo del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.1.- Por la suma de \$119.447 valor correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido entre el 22 de abril del 2022 al 21 de mayo del 2022, liquidados a la tasa de 8,36% anual.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

7.- Por la suma de \$555.555 M/CTE valor correspondiente al capital de la cuota No. 17 del pagare adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de junio del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

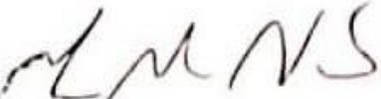
7.1.- Por la suma de \$119.322 valor correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido entre el 22 de mayo del 2022 al 21 de junio del 2022, liquidados a la tasa de 8,36% anual.

8.- Por la suma de \$10.575.550 M/CTE valor correspondiente al capital insoluto del pagare adjunto, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de julio del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO. - ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada a su dirección electrónica, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8° del Ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

CUARTO. - RECONOCER como endosatario en procuración a la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ CC. No. 1.018.461.980 de Bogotá y TP. No. 281.727 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ